

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ**, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA LICENCIADA **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA CEDHJ**”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y RECONOCEN MÚTUAMENTE SUS CAPACIDADES LEGALES COMO SUFICIENTES Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de su representante, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretario Técnico siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, del artículo 23 numeral 1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y del artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;
2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado Jalisco;
3. Que, su titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado Secretario Técnico a partir del 01 de febrero de 2023, por lo que es el representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco;
4. Que, para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II. Declara “**LA CEDHJ**”, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del

Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

2. En los términos del decreto de creación número 15,028 publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, en fecha 28 de enero de 1993, y expedido por el Congreso del Estado, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

3. Mediante decreto número **15031** expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;

4. La licenciada **Luz del Carmen Godínez González**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidenta de la “**CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1° de agosto de 2027.

5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

a. En consonancia con la declaración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reconoce que *“la corrupción puede ejercer una repercusión devastadora sobre la disponibilidad, la calidad y la accesibilidad de bienes y servicios vinculados a los derechos humanos”*<sup>1</sup>.

Reconociendo además la importancia del vínculo estrecho en la implementación de acciones anticorrupción y así como la aplicación en materia de los derechos humanos: *“las iniciativas de lucha contra la corrupción deben cumplir las normas de derechos humanos o, de lo contrario, pierden legitimidad. La normativa, los principios y los mecanismos de derechos humanos proporcionan vías de acceso adicionales para complementar los esfuerzos encaminados a combatir la corrupción”*.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/good-governance/corruption-and-human-rights>

<sup>2</sup> Idém.



**SEAJAL**

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



b. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales, y que los actos de corrupción son afectaciones directas a los derechos humanos; por lo que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional en todos los niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa la sociedad;

c. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del presente convenio;

d. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

En atención a las declaraciones que preceden, las partes que suscriben manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Instrumento tiene como **OBJETO** establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo mutuo entre “**LA CEDHJ**” y “**LA SECRETARÍA**” para coordinar estrategias y actividades dentro del marco de sus respectivas atribuciones y funciones que de manera enunciativa mas no limitativa se enlistan a continuación:

1. Realizar investigaciones, diagnósticos, capacitación y difusión, estudios y análisis conjuntos en los temas relativos al combate y disminución de la corrupción, donde se promueva el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como en aquellos que se fomente la integridad y la ética tanto en el sector público, como en el sector privado en el Estado de Jalisco;
2. Realizar acciones ligadas a la creación, aprobación, diseño y promoción de políticas de integridad para el combate a la corrupción, en su conjunto, y la actuación ética y responsable del sector público; y trabajar de manera armónica con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, trabajen en la divulgación, promoción, respeto y protección de los derechos humanos;
3. Coordinar la elaboración de estudios (especializados) en los campos señalados en los puntos anteriores;
4. Realizar investigaciones en materia de violación de DDHH, vinculados al tema de anticorrupción.



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



5. Fomentar capacitaciones / procesos formativos objeto de la materia sustantiva de cada Ente.
6. Realizar actividades de promoción y participación social para la disuasión de la corrupción y el fortalecimiento de la integridad y la ética pública; así como cualquier tipo de discriminación y vulneración de los derechos humanos.
7. Brindar apoyo logístico y aquellos que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento a través de la estructura, oficinas y módulos de atención regionales de “**LA CEDHJ**”, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “**LA SECRETARÍA**” ó bien sean actividades que se encuentren señaladas en el presente convenio.
8. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**SEGUNDA. “Las Partes”** Se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones en torno a las siguientes líneas de trabajo:

1. Promocionar en el ámbito de su respectiva competencia de los diversos mecanismos y acciones que promuevan buenas prácticas y la adopción e implementación de políticas públicas para detectar y erradicar la corrupción, discriminación y vulneración de los derechos humanos, tanto en el sector público como en el sector privado, así como de conflictos de interés, y fomentar la corresponsabilidad de las interacciones de las empresas con el sector público para el fortalecimiento de la ética y la integridad por parte de los sectores público y privado, Dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco.
2. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organizaciones civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, insertando en todo momento la perspectiva anticorrupción, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre su personal.
3. Impartir de cursos, conferencias y el desarrollo de materiales de consulta y difusión en las materias señaladas.

**TERCERA.** El presente instrumento entrará en vigor al momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 02 dos de agosto del 2026, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, siempre y cuando lo



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 días naturales. Salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo pendiente de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta que se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

**CUARTA.** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de los trabajos derivados del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a “**LA SECRETARÍA**” y “**LA CEDHJ**” se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

Por parte de la **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**, se designa como enlace al Subdirector de Coordinación Interinstitucional Estatal de la SESAJ, el **Licenciado Ricardo Alfonso de Alba Moreno** o quien funja con tales funciones.

Por parte de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO** se designa como enlace al **Maestro Francisco Javier Ulloa Sánchez**, apoderado legal y Director General Jurídico y Archivo, o quien funja con tales funciones.

**QUINTA.** En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de “**LAS PARTES**”.

**SEXTA.** “**LAS PARTES**” en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**SÉPTIMA.** La información que se genere y actividades que desarrollen, compartan, obtengan y/o produzcan “**LAS PARTES**” en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será tratada atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y limitados a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**OCTAVA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información –previa autorización del titular de los derechos– “**LAS PARTES**” deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva



**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

**NOVENA. “LAS PARTES”** convienen en lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor

**DÉCIMA.** – El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente Convenio de Colaboración Institucional como parte integral del mismo.

**DECIMOPRIMERA:** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMOSEGUNDA:** Las dudas y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este instrumento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo y que resulten necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, dejando constancia por escrito.

**DECIMOTERCERA:** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DECIMOCUARTA:** **“LAS PARTES”** declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de que alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 veinte de abril del 2023 dos mil veintitrés.**



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



Por "LA SECRETARÍA"  
Secretario Técnico

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz.

Por "LA CEDHJ"  
Presidenta

Lic. Luz del Carmen Godínez González.

### TESTIGOS DE ASISTENCIA

Coordinador de Asuntos Jurídicos de  
la SESAJ

Mtro. José Alberto Zaragoza Ruíz.

Órgano Interno de Control  
de "LA CEDHJ"

Mtra. Alicia Ortega Solís.

### ENLACES DE "LAS PARTES"

Por parte de "LA SECRETARÍA"  
Subdirector de Coordinación  
Interinstitucional Estatal

Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno.

Por parte de "LA CEDHJ"  
Director Jurídico y de Archivo

Mtro. Francisco Javier Ulloa Sánchez.

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración y vinculación institucional que fue celebrado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, suscrito en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de abril de 2023.

